



REF: ADJUDÍCASE CONCURSO QUE INDICA **TOTALMENTE TRAMITADO**
“MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS MENORES DE EDAD, CUYO ADULTO SIGNIFICATIVO SE ENCUENTRE PRIVADO DE LIBERTAD, DEL ARTÍCULO 4º LETRA C) DE LA LEY Nº 20.595, AÑO 2020 PARA LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 000997

VALPARAÍSO, 23 NOV 2020

“Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, año 2020, región de Valparaíso”

VISTO:

Lo dispuesto en Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº 18.989 de 1990, Orgánica del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley Nº 20.530 de 2011, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley Nº 21.150 de 2019, que modifica la Ley Nº 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en las Leyes Nº 21.125 y Nº 21.192, ambas de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 y 2020 respectivamente, en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; en la Ley 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; en la Ley Nº 20.595 de 2012 que crea el Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, el Bono por Esfuerzo y el Subsidio al Trabajo de la Mujer; en la Resolución Exenta Nº 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos, por un monto inferior a 5.000 UTM; en el Decreto Supremo Nº 29 de 31 de mayo de 2013 que aprueba el reglamento del artículo 4 de la Ley 20.595 sobre otros usuarios del subsistema de protección y promoción social “seguridades y oportunidades”; en el Decreto Nº 30, de 29 de septiembre de 2012, que aprueba el reglamento de la Ley 20.595 sobre transferencias monetarias y el bono de protección; en el Decreto Nº 16, de 02 de febrero de 2013, que aprueba el reglamento de la Ley 20.595, sobre procedimiento de focalización y reclamo del subsistema de protección y promoción social “Seguridades y Oportunidades”; en la Resolución Exenta Nº 749, de fecha 19 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las Orientaciones de Implementación, Ejecución y Metodología de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” para niños, niñas y adolescentes usuarios y usuarias del Subsistema, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, del artículo 4º letra c) de la Ley Nº 20.595”; en el Decreto Nº 22 de fecha 30 de junio del Ministerio de Salud que decreta prórroga para alerta sanitaria hasta el mes de febrero de 2021 debido al brote de COVID-19 declarado por la Organización Mundial de la Salud estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional; en el Decreto Nº 104 fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró Estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de la ley Nº 18.415, el que se prorrogó por 90 días adicionales a través del Decreto Nº 269, de fecha 16 de junio de 2020 de la misma autoridad; en el Instructivo Gab. Pres. Nº 003, de 16 marzo 2020, del Presidente de la República, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; en la Resolución Exenta Nº 0177, de 16 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución Exenta Nº 0192, de 18 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que autoriza modalidad flexible de la organización del trabajo, en los términos señalados en la Resolución Exenta Nº 0177 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a los funcionarios que indica y deja sin efecto Resolución Exenta que señala; en la Resolución Exenta Nº 209, 25 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba medidas que indica atendido el brote de coronavirus y sus modificaciones; en la Resolución Exenta Nº 0234, de 24 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del

Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba plan que indica, en el marco del Oficio Circular N° 18 de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda y del Oficio Ordinario N° 429, de 2020, del Director Nacional del Servicio Civil y sus modificaciones; en el Dictamen N° 3610, de 17 marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19; en los Dictámenes N° 14.445 de 2009, N°70.397 de 2011, N°11.669 de 2020, entre otros de la Contraloría General de la República, respecto a la salvedad de la estricta sujeción de las bases y de igualdad de oferentes tratándose de la ocurrencia de una situación de caso fortuito o fuerza mayor que afecte por igual a todos los oferentes, ponderación que corresponde efectuar a la Administración activa, sobre la bases de antecedentes precisos y concretos; en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de los fondos públicos; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 674 del 29 de octubre 2020 que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, año 2020, del artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, para la región de Valparaíso, y los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Resolución Exenta N°0674, de fecha 29 de octubre 2020, de la Subsecretaría de Servicios Social aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para seleccionar a los ejecutores del "Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, año 2020, del artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, para la región de Valparaíso.

2° Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta singularizada en el considerando precedente, vencido el plazo de postulación, con fecha 16 de noviembre de 2020, se conformó la Comisión de Evaluación, por los profesionales Sr. Alvaro Mella Barahona, Sr. Ricardo Nuñez Morales, y Sra. Esna Concha Armijo.

3° Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta singularizada en el considerando precedente, con fecha 16 de noviembre 2020, mediante Acta de Admisibilidad, la comisión de evaluación para el Concurso Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, año 2020, del artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, para la región de Valparaíso, establece que de las 09 postulaciones recibidas, solo 08 cumplen con los requisitos establecidos por las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso, declarando admisibles las 08 postulaciones presentadas al concurso en comento.

4° Que, con fecha 23 de noviembre 2020, fue realizada la evaluación técnica de los proyectos declarados admisibles en acta del 16 de noviembre 2020, obteniendo los siguientes puntajes de ponderación, a saber:

ORGANIZACIÓN POSTULANTE	RUT	TERRITORIO A POSTULAR	MONTO ASIGNADO CUOTA 1	MONTO ASIGNADO CUOTA 2	MONTO ASIGNADO TOTAL CONVENIO	NOTA FINAL
Centro Social y Cultural, Centro de apoyo al Niño y la Familia	65.617.690-3	San Antonio y Cartagena y El Quisco.	\$61.987.844	\$56.481.810	\$118.469.654	6.7
Corporación PRODEL	65.628.810-8	Valparaíso y Viña del Mar.	\$67.623.102	\$61.616.520	\$129.239.622	3.6
Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Promoción	65.012.911-3	Valparaíso y Viña del Mar.	\$67.623.102	\$61.616.520	\$129.239.622	6.0

Comunitaria Galerna						
Fundación Municipal de Desarrollo Social de Quillota "Banamor"	65.169.514-7	Quillota y Limache y La Cruz e Hijuelas y La Calera y Nogales	\$61.987.844	\$56.481.810	\$118.469.654	7.0
ONG TREKAN	65.106.202-0	Quillota y Limache y La Cruz e Hijuelas y La Calera y Nogales	\$61.987.844	\$56.481.810	\$118.469.654	6.7
Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Promoción Comunitaria Galerna	65.012.911-3	Quilpué y Villa Alemana	\$56.352.585	\$51.347.100	\$107.699.685	6.0
Corporación PRODEL	65.628.810-8	Quilpué y Villa Alemana	\$56.352.585	\$51.347.100	\$107.699.685	3.1
ONG TREKAN	65.106.202-0	Llaillay y Catemu y San Felipe y Los Andes y San Esteban y Putaendo	\$56.352.585	\$51.347.100	\$107.699.685	6.3

5° Que, conforme a dicha evaluación, de acuerdo a los criterios de análisis técnicos, aplicando las ponderaciones y escala de calificaciones expuestas en el punto 6.2 y 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas en comento, la comisión evaluadora propone la adjudicación de las siguientes propuestas:

ORGANIZACIÓN POSTULANTE	RUT	TERRITORIO A POSTULAR	MONTO ASIGNADO CUOTA 1	MONTO ASIGNADO CUOTA 2	MONTO ASIGNADO TOTAL CONVENIO	NOTA FINAL
Fundación Municipal de Desarrollo Social de Quillota "Banamor"	65.169.514-7	Quillota y Limache y La Cruz e Hijuelas y La Calera y Nogales	\$61.987.844	\$56.481.810	\$118.469.654	7.0
Centro Social y Cultural, Centro de apoyo al Niño y la Familia	65.617.690-3	San Antonio y Cartagena y El Quisco.	\$61.987.844	\$56.481.810	\$118.469.654	6.7
ONG TREKAN	65.106.202-0	Llaillay y Catemu y San Felipe y Los Andes y San Esteban y Putaendo	\$56.352.585	\$51.347.100	\$107.699.685	6.3
Organización No Gubernamental de Desarrollo	65.012.911-3	Valparaíso y Viña del Mar.	\$67.623.102	\$61.616.520	\$129.239.622	6.0

Corporación de Promoción Comunitaria Galema						
Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Promoción Comunitaria Galema	65.012.911-3	Quilpué y Villa Alemana	\$56.352.585	\$51.347.100	\$107.699.685	6.0

6° Que, por otra parte, los proyectos no adjudicados por las justificaciones que se indican según Acta de Evaluación Técnica de fecha 23 de noviembre 2020, son los siguientes:

N°	ORGANIZACIÓN POSTULANTE	RUT	TERRITORIO A POSTULAR	MONTO ASIGNADO TOTAL CONVENIO	NOTA FINAL	Justificación
1	Corporación PRODEL	65.628.810-8	Valparaíso y Viña del Mar.	\$129.239.622	3.6	<p>ONG Galema, obtiene puntaje superior a Corporación PRODEL. Evaluación de proyectos, se realiza en torno a las Bases Administrativas y Técnicas REX N° 0674 del 29/10/2020, punto N° 6.2 y 6.3</p> <p>La evaluación para postulantes no ejecutores constaba de dos criterios, los cuales a su vez presentan dos subcriterios.</p> <p>En el criterio N°1 EXPERIENCIA INSTITUCIONAL, subcriterio N°1 "Desarrollo teórico y/o metodológico vinculado a niñez y juventud", postulante presenta 11 experiencias. 5 de ellas son validadas. No obstante, los anexos N°3, 4, 9, 10 y 11, corresponden a sistematizaciones de actividades en el marco de la ejecución del programa Abriendo Caminos, por lo que no son consideradas para estos efectos, en función de lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0674/2020, numeral 6,2,3 letra a. Por otra parte, el anexo N°6, corresponde a un protocolo de colaboración entre servicios, no teniendo carácter de experiencia en el desarrollo teórico metodológico. Subcriterio se califica con nota 5.</p> <p>Subcriterio N°2, "Implementación de iniciativas y/o programas vinculados a la población infanto-juvenil o en intervención con población vulnerable", postulante obtiene calificación 7, por lo que pondera nota 3.1 en el criterio N°1.</p> <p>En el criterio N°2 PRESENCIA TERRITORIAL DEL PROPONENTE, la organización postulante obtuvo nota 1 en el subcriterio "Acciones implementadas en el territorio cuyo beneficiario directo es la población infanto juvenil", Se presentan 3 acciones, dos de ellas validadas. La categoría de evaluación "En los últimos dos años" se entiende desde octubre 2018, a octubre 2020. La acción "X Feria de la Salud Integral Achupallas 2018", acreditada mediante anexo 44, fue realizada con fecha anterior a la detallada, por lo que no se considera en la evaluación del subcriterio.</p> <p>En el subcriterio "Coordinación con redes institucionales públicas y privadas en el territorio a postular" la organización postulante presenta 2 redes a acreditar, validándose ambas.</p> <p>El subcriterio es calificado con nota 1, por lo que el Criterio N°2 pondera calificación 0.5</p> <p>La nota de evaluación final del postulante fue 3.6, inferior a la calificación final de ONG Galema.</p>
2	ONG TREKAN	65.106.202-0	Quillota y Limache y La Cruz e Hijuelas y La	\$118.469.654	6.7	<p>Fundación Banamor obtiene puntaje superior a ONG Trekan. Evaluación de proyectos, se realiza en torno a las Bases Administrativas y Técnicas REX N° 0674 del 29/10/2020, punto N° 6.2 y 6.3</p> <p>La evaluación para postulantes con ejecución anterior constaba de tres criterios, los cuales a su vez presentan dos subcriterios.</p>

			Calera y Nogales			<p>En el criterio N°1 EXPERIENCIA INSTITUCIONAL, subcriterio N°1 "Desarrollo teórico y/o metodológico vinculado a niñez y juventud", postulante obtiene puntaje máximo (7).</p> <p>Subcriterio N°2, "Implementación de iniciativas y/o programas vinculados a la población infanto-juvenil o en intervención con población vulnerable", postulante obtiene puntaje máximo (7), por lo que pondera nota 2.45 en el criterio N°1.</p> <p>En el criterio N°2 PRESENCIA TERRITORIAL DEL PROPONENTE, la organización postulante obtuvo nota 7 en el subcriterio "Acciones implementadas en el territorio cuyo beneficiario directo es la población infanto juvenil". En el subcriterio "Coordinación con redes institucionales públicas y privadas en el territorio a postular", es calificado con nota 7, por lo que el Criterio N°2 pondera calificación 2.45.</p> <p>En el criterio N°3, "Desempeño anterior", se evalúa la ejecución de los proyectos Arrastre 2018 y Año 2019, del territorio que se postula. ONG Trekan obtiene nota 7 en subcriterio "Ejecución Técnica Anterior".</p> <p>Subcriterio "Ejecución Financiera Anterior", postulante obtiene nota 5, puesto que rendición noviembre 2019, que debía ser presentada hasta el 20 de diciembre 2019, fue ingresada vía sistema SIGEC con fecha 23/12/2019. Se deja constancia que sistema SIGEC permitió el acceso de rendir con fecha 16/12/2019, y que el ejecutor generó movimientos en plataforma con fecha 20/12/2019, (10:19), sin presentar incidencias.</p> <p>Sin perjuicio lo anterior, lo establecido en la cláusula novena del Convenio de Transferencia de Recursos, establece que los informes financieros deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios.</p> <p>La Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, establece que todo informe mensual de inversión deberá ser remitido dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, plazo no cumplido por ONG Trekan en la rendición de noviembre 2019, de la convocatoria año 2019.</p> <p>La ponderación del criterio N°3 es de 1.8, sumando un puntaje final de 6.7, inferior a la nota obtenida por postulante Fundación Banamor.</p>
3	Corporación PRODEL	65.628.810-8	Quilpué y Villa Alemana	\$107.699.685	3.1	<p>ONG Galerna, obtiene puntaje superior a Corporación PRODEL.</p> <p>Evaluación de proyectos, se realiza en torno a las Bases Administrativas y Técnicas REX N° 0674 del 29/10/2020, punto N° 6.2 y 6.3</p> <p>La evaluación para postulantes no ejecutores constaba de dos criterios, los cuales a su vez presentan dos subcriterios.</p> <p>En el criterio N°1 EXPERIENCIA INSTITUCIONAL, subcriterio N°1 "Desarrollo teórico y/o metodológico vinculado a niñez y juventud", postulante presenta 11 experiencias. 5 de ellas son validadas. No obstante, los anexos N°3, 4, 9, 10 y 11, corresponden a sistematizaciones de actividades en el marco de la ejecución del programa Abriendo Caminos, por lo que no son consideradas para estos efectos, en función de lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0674/2020, numeral 6,2,3 letra a. Por otra parte, el anexo N°6, corresponde a un protocolo de colaboración entre servicios, no teniendo carácter de experiencia en el desarrollo teórico metodológico. Subcriterio se califica con nota 5.</p> <p>Subcriterio N°2, "Implementación de iniciativas y/o programas vinculados a la población infanto-juvenil o en intervención con población vulnerable", postulante obtiene calificación 7, por lo que pondera nota 3.1 en el criterio N°1.</p> <p>En el criterio N°2 PRESENCIA TERRITORIAL DEL PROPONENTE, la organización postulante obtuvo nota 0 en el subcriterio "Acciones implementadas en el territorio cuyo beneficiario directo es la población infanto juvenil", puesto que presenta 3 acciones, pero que no corresponden al territorio de postulación.</p> <p>En el subcriterio "Coordinación con redes institucionales públicas y privadas en el territorio a postular" la organización postulante presenta 2 redes institucionales, pero ninguna de ellas corresponde al territorio al cual postula.</p> <p>El subcriterio es calificado con nota 0, por lo que el Criterio N°2 pondera calificación 0.</p> <p>La nota de evaluación final del postulante fue 3.1, inferior a la calificación final de ONG Galerna.</p>

7° Que, la Resolución Exenta N° 0764, de fecha 29 de octubre 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, señala en su punto N°7 sobre la Adjudicación, que "La SEREMI, de acuerdo a los plazos señalados en el cronograma del concurso, procederá a adjudicar la ejecución del programa a una institución postulante por cada uno de los territorios/comunas de su región. Será adjudicataria aquella institución que haya obtenido el más alto puntaje en el proceso de evaluación, conforme a la nómina estrictamente prelada en orden decreciente a la que hace referencia el punto 6.3 de estas Bases".

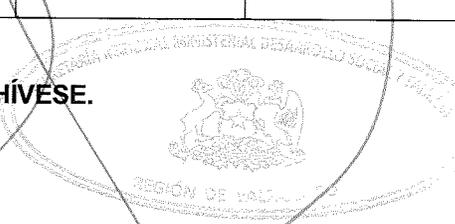
8° Que, vistos los antecedentes y facultades que me confiere la ley,

RESUELVO

ADJUDÍCASE el Concurso "Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, año 2020, del artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, para la Región de Valparaíso, a las siguientes organizaciones y por el monto que a continuación se detalla:

ORGANIZACIÓN POSTULANTE	RUT	TERRITORIO A POSTULAR	MONTO ASIGNADO CUOTA 1	MONTO ASIGNADO CUOTA 2	MONTO ASIGNADO TOTAL CONVENIO	NOTA FINAL
Fundación Municipal de Desarrollo Social de Quillota "Banamor"	65.169.514-7	Quillota y Limache y La Cruz e Hijuelas y La Calera y Nogales	\$61.987.844	\$56.481.810	\$118.469.654	7.0
Centro Social y Cultural, Centro de apoyo al Niño y la Familia	65.617.690-3	San Antonio y Cartagena y El Quisco.	\$61.987.844	\$56.481.810	\$118.469.654	6.7
ONG TREKAN	65.106.202-0	Llaillay y Catemu y San Felipe y Los Andes y San Esteban y Putaendo	\$56.352.585	\$51.347.100	\$107.699.685	6.3
Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Promoción Comunitaria Galerna	65.012.911-3	Valparaíso y Viña del Mar.	\$67.623.102	\$61.616.520	\$129.239.622	6.0
Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Promoción Comunitaria Galerna	65.012.911-3	Quilpué y Villa Alemana	\$56.352.585	\$51.347.100	\$107.699.685	6.0

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RICARDO FIGUEROA AYALA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE VALPARAÍSO.

ECA/MCW/HJD/eca

Distribución:

- SEREMI Desarrollo Social y Familia Región Valparaíso. (Distribución y archivo)